




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U170595</p> |
|---|---|--|

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170595 PARA LA ADQUISICIÓN DE 31 CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2018, DE LAS DEPENDENCIAS (PATENTE) NEGOCIADAS POR LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 29 de diciembre de 2017 “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **AA-019GYR047-E80-2017**, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Décima Octava, “Modificaciones al Contrato”, del contrato primigenio “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 14 de mayo de 2018 “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 5731 00 00, modificando el importe máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$624,166,870.56** (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.).
- V.- Con fecha 4 de julio de 2018 “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 5732 00 00, modificando el importe máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$624,490,060.56** (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA PESOS 56/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su apoderada legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
3 (TRES)
AL CONTRATO
U170595

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000629352-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 26 de octubre de 2018.

I.2.- Con oficio número 095384611810/2018004656 de fecha 23 de octubre de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación: ..."

(...)

"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las que se amplían".

(...)

I.3.- Por oficio número 095384611800/2018004599 de fecha 30 de octubre de 2018, recibido el día 1 de noviembre del mismo año, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2., y por las siguientes razones:

(...)

"... se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican..."

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas claves a la fecha se encuentran ejercidas..."


(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U170595 |
|---|--|---|

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

| Clave | Precio Neto | Cantidad Máxima Contratada por Clave | Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20% | Importe de la Ampliación (20%) |
|--------------------|-------------|--------------------------------------|---|--------------------------------|
| 010 000 5324 00 00 | \$6,622.47 | 3,656 | 731 | \$4,841,025.57 |

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 25 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes descritos, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES”, declaran, por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

| IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A. |
|---|--|
| \$249,796,024.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.) | \$624,490,060.56 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA PESOS 56/100 M.N.) |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
3 (TRES)
AL CONTRATO
U170595**

Para quedar como sigue:

| IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A. |
|--|--|
| \$251,784,901.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 48/100 M.N.) | \$629,331,086.13 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) |

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en los convenios 1 (uno) y 2 (dos).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **15 de noviembre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**


MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal


PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público


MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto

AA/LBGP/RACN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
3 (TRES)
AL CONTRATO
U170595

ANEXO 1

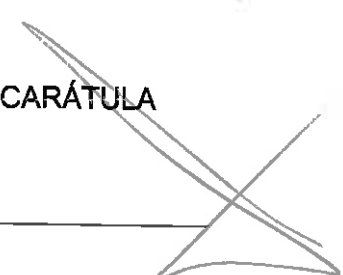
“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO

|





01 NOV 2018

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018
Oficio Núm. 095384611800/2018004599

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001504

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican, contratadas bajo instrumentos jurídicos números, U170601, U170463, U170595, U180104 y U180087, celebrados con la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas claves a la fecha se encuentran ejercidas conforme se indica en el recuadro siguiente:

| NO. INSTRUMENTO JURÍDICO | CPA | CEB | ESP | OP | VAR. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÁXIMA CONTRATA A PRECIO | % DE EJERCIDO | CANTIDAD REQUERIDA PARA EL 20% | IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%) | IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS | IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN | IMPORTE RESERVA DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN |
|--------------------------|-----|-----|------|----|------|--|------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------------|--|
| U170601 | 010 | 000 | 4162 | 00 | 00 | INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. | \$205.78 | 235,937 | 95.0% | 47,187 | \$9,710,140.86 | \$864,577,861.84 | \$928,681,397.63 | \$948,036,417.62 | \$379,280,767.13 |
| | 010 | 000 | 5851 | 00 | 00 | OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANA RECOMBINANTE ADN). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OCTOCOG ALFA 500 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO | \$2,537.00 | 13,585 | 97.1% | 2,717 | \$9,616,025.00 | \$864,577,861.84 | \$928,681,397.63 | \$948,036,417.62 | \$379,280,767.13 |
| | 010 | 000 | 5862 | 00 | 00 | DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG. DE DARUNAVIR. | \$4,978.59 | 37 | 91.9% | 7 | \$34,850.13 | \$864,577,861.84 | \$928,681,397.63 | \$948,036,417.62 | \$379,280,767.13 |
| U170463 | 010 | 000 | 4504 | 00 | 00 | SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA. CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA. | \$92.84 | 458,029 | 97.9% | 91,605 | \$8,504,608.20 | \$1,552,451,774.00 | \$1,617,665,820.71 | \$1,628,869,651.37 | \$651,563,219.14 |
| | 010 | 000 | 3261 | 00 | 00 | FLUPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE FLUPENTIXOL 20 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. | \$450.22 | 11,101 | 87.1% | 2,220 | \$999,488.40 | \$1,552,451,774.00 | \$1,617,665,820.71 | \$1,628,869,651.37 | \$651,563,219.14 |
| | 010 | 000 | 5443 | 00 | 00 | ESTRAMUSTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: POSFATO SODICO DE ESTRAMUSTINA EQUIVALENTE A 140 MG DE POSFATO DE ESTRAMUSTINA. ENVASE CON 100 CAPSULAS. | \$2,548.54 | 946 | 88.7% | 189 | \$481,674.06 | \$1,552,451,774.00 | \$1,617,665,820.71 | \$1,628,869,651.37 | \$651,563,219.14 |
| | 040 | 000 | 4027 | 00 | 00 | FENTANILO PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: FENTANILO 4.2 MG ENVASE CON 5 PARCHES. | \$909.00 | 6,700 | 86.3% | 1,340 | \$1,218,060.00 | \$1,552,451,774.00 | \$1,617,665,820.71 | \$1,628,869,651.37 | \$651,563,219.14 |
| U170595 | 010 | 000 | 5324 | 00 | 00 | AMARAVIROC TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AMARAVIROC 150 MG ENVASE CON 80 TABLETAS. | \$6,622.47 | 3,656 | 85.6% | 731 | \$4,841,025.57 | \$624,030,070.56 | \$624,490,060.56 | \$629,331,086.13 | \$251,784,901.48 |
| U180104 | 010 | 000 | 5731 | 00 | 00 | APIKABAN TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: APIKABAN 2.5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. | \$285.00 | 3,910 | 99.9% | 782 | \$222,870.00 | \$1,942,560.00 | \$2,108,145.00 | \$2,331,015.00 | \$932,805.00 |



Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018
Oficio Núm. 095384611800/2018004599

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----|-----|------|----|----|---|-------------|-------|-------|-----|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| U180087 | 010 | 000 | 6048 | 00 | 00 | DIMETILFUMARATO. CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE: DIMETILFUMARATO 240 MG. ENVASE CON 56 CAPSULAS | \$18,626.00 | 1,449 | 71.2% | 289 | \$5,382,914.00 | \$26,989,074.00 | \$26,989,074.00 | \$32,371,988.00 | \$12,963,696.00 |
| CHI | | | | | | | | | | | | | | | |

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escritos de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Signature]
María del Pilar Buerba Gómez
La Titular

Copia enviada a través del SICGC

Con copia: - Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración. (*)
Ing. Gabriel Barrato Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
Lic. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (*)

GBO/ALMOCC/PHY/ICB/ECI



Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018
Oficio Núm. 095384611810/2018004656

C. Patricia Monserrat Salinas Pliego y/o
Representante Legal de la Empresa
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Exp

Hago referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

| No. Contrato | Gpo | Gen | Esp | Ofi | Ver | Distribución | Precio Contratación | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20% | Importe de la Ampliación (20%) |
|--------------|-----|-----|------|-----|-----|---|---------------------|----------------------------|---|--------------------------------|
| U170463 | 010 | 000 | 3261 | 00 | 00 | FLUPRENIXOL SOLUCIÓN INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DECANORTE DE FLUPRENIXOL 20 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML | \$450.22 | 11,101 | 2,220 | \$999,488.40 |
| U170595 | 010 | 000 | 5324 | 00 | 00 | MARAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARAVIROC 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS | \$6,822.47 | 3,656 | 731 | \$4,841,025.57 |
| U170463 | 010 | 000 | 5443 | 00 | 00 | ESTRAMUSTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FOSFATO SÓLIDO DE ESTRAMUSTINA EQUIVALENTE A 100 MG DE FOSFATO DE ESTRAMUSTINA ENVASE CON 100 CAPSULAS | \$2,548.54 | 946 | 189 | \$481,674.06 |
| U170601 | 040 | 000 | 5862 | 00 | 40 | DARUNAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 250 MG DE DARUNAVIR | \$4,878.59 | 37 | 7 | \$34,850.13 |
| U180087 | 010 | 900 | 6048 | 00 | 00 | DIMETILFUMARATO CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE DIMETILFUMARATO 240 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS | \$18,626.80 | 1,449 | 289 | \$5,382,914.00 |
| U170463 | 040 | 000 | 4027 | 00 | 00 | FENTANIL MARCHE CADA MARCHE CONTIENE FENTANIL 4.2 MG ENVASE CON 5 MARCHES | \$900.00 | 6,700 | 1,340 | \$1,218,060.00 |

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las que se amplían.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular

Gabriel Barreto Olmos

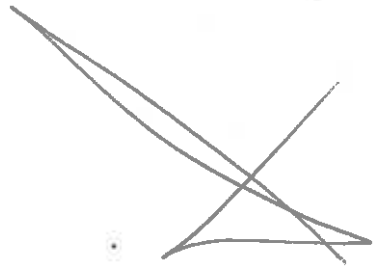
Con copia:

- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *

* Copia enviada a través del SICGC

SIN TEXTO

H



Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Dirección de administración.
Unidad de Administración.
Coordinación de Control del Abasto.
Coordinación Técnica del Planeación,
Atn. Gabriel Barreto Olmos.

Titular.
Presente

En respuesta a su oficio No. 09538461 1811/201800 4656 con fecha 23 de octubre del presente, en el cual solicita nuestra anuencia en caso de que se determine realizar las ampliaciones en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se indica a continuación:

| Contrato | Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | Precio Compra | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad de Piezas a Ampliar | Importe de Ampliación |
|----------|-----|-----|------|-----|-----|--|---------------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|
| U170463 | 010 | 000 | 3261 | 00 | 00 | FLUPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE FLUPENTIXOL 20 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML | \$450.22 | 11,101 | 2,220 | \$999,488. |
| U170595 | 010 | 000 | 5324 | 00 | 00 | MARAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MARAVIROC 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS | \$6,622.47 | 3,656 | 731 | \$4,841,025. |
| U170463 | 010 | 000 | 5443 | 00 | 00 | ESTRAMUSTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE ESTRAMUSTINA EQUIVALENTE A 140 MG DE FOSFATO DE ESTRAMUSTINA. ENVASE CON 100 CAPSULAS | \$2,548.54 | 949 | 189 | \$481,674. |
| U170601 | 010 | 000 | 5862 | 00 | 00 | DARUNAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG DE DARUNAVIR | \$4,978.59 | 37 | 7 | \$34,850. |
| U180087 | 010 | 000 | 6048 | 00 | 00 | DIMETILFUMARATO. CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE: DIMETILFUMARATO 240 MG ENVASE CON 56 CAPSULAS | \$18,626.00 | 1,449 | 289 | \$5,382,914. |
| U170463 | 040 | 000 | 4027 | 00 | 00 | FENTANILO PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: FENTANILO 4.2 MG ENVASE CON 5 PARCHES | \$909.00 | 6,700 | 1,340 | \$1,218,060. |

Le informo que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos y comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control del Abasto y/o en su caso el Área Médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
PATRICIA MONSERRAT SALINAS PUEGO
Representante Legal
Farmacéuticos Maypo SA de CV.

Erandi
co/oct/18

3260

SIN TEXTO

